



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA SEDE CUENCA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL AZUAY (APSA).

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte la Universidad Politécnica Salesiana, representada por el Lcdo. Fernando Moscoso Merchán, Ph.D., en su calidad de Vicerrector de la Universidad Politécnica Salesiana Sede Cuenca; y, por así disponer el Estatuto Universitario, actúa el Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova, en su calidad de Procurador de la misma, a quienes en adelante y para efectos del presente Convenio se les denominará "UPS", y por otro lado la Asociación de Personas Sordas del Azuay (APSA), de la ciudad de Cuenca, representada por la Srta. Katherine Johanna Chacón Cando, en calidad de Coordinadora de la Comisión de Lengua de Señas y Socia de APSA, a quien en adelante se denominará "APSA". Los representantes institucionales antes mencionados son hábiles de contratar y obligarse, para celebrar el presente Convenio de **Cooperación Interinstitucional**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

1.- LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA, fue creada mediante Ley N° 63, expedida por el Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de agosto de 1994, es una Institución de Educación Superior particular, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social sin fines de lucro. Su domicilio principal y matriz se halla en la ciudad de Cuenca con 25 años de experiencia en las diferentes ramas de la educación superior universitaria. Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del hombre.

En su estructura organizacional cuenta con el Departamento de Vinculación con la Sociedad cuyo objetivo es el gestionar actividades de pasantías, prácticas pre-profesionales extensión universitaria y formación continua de la institución con la demanda proveniente de los sectores sociales.

2.- APSA, es una Institución sin fines de lucro que tiene como filosofía el respeto, la práctica en valores, es una comunidad con intereses y requerimientos propios; sus esfuerzos se dirigen a promover y robustecer el progreso de sus asociados, el reconocimiento de los derechos de las personas sordas.

SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

En virtud de los antecedentes expuestos, se conviene en celebrar el presente Convenio cuya finalidad se centre en la realización de pasantías, prácticas pre-profesionales y extensión universitaria, en un marco de colaboración entre las dos instituciones para promover procesos de articulación de actividades académicas que propicien procesos de vinculación interinstitucional de los programas de pre-grado como de posgrado.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- APSA

- Brindar las facilidades para que los estudiantes puedan desarrollar sus pasantías, prácticas pre-profesionales y extensión universitaria en el campo de su formación profesional.
- Evaluar y certificar el cumplimiento y calidad del trabajo y actividades realizadas por el estudiante en el informe que se presentará a la Unidad Académica a la que pertenece.

RESOLUCIÓN N° 079-04-2016-04-20

VICERRECTORADO

Página 1 de 3

2.- LA UPS:

- Las acciones de la Universidad Politécnica Salesiana están orientadas a organizar, coordinar, ejecutar y evaluar, conjuntamente con los delegados de las Instituciones y Participantes, la marcha de las actividades del Convenio por medio del Departamento de Vinculación con la Sociedad.
- Contribuirá con estudiantes y docentes con miras a propiciar las actividades de vinculación, de acuerdo a sus posibilidades.
- A través del Departamento de Vinculación con la Sociedad se realizará el seguimiento a la ejecución de las actividades.
- Proporcionar a la empresa o institución, la información académica del practicante, en caso de ser necesaria su verificación, previa autorización por escrito del estudiante.

CUARTA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

APSA y la UPS, se comprometen a coordinar el cumplimiento y el seguimiento del presente Convenio, a través de los representantes o sus delegados designados por las dos instituciones.

QUINTA.- PLAZO.

El Convenio interinstitucional, tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento de manera unilateral o por mutuo acuerdo, para lo cual se requerirá tan solo pronunciamiento por escrito de una de las partes o de manera conjunta. Para darse por terminado el presente Convenio, la parte interesada presentará por escrito las razones para tal acción, con un mes de anticipación a la fecha que señale para la terminación, en ningún caso por este motivo, podrán suspenderse acciones que hubiesen iniciado y que estuvieran en proceso de ejecución y tramitación.

SEXTA.- RECEPCIÓN.

Una vez que hayan culminado la o las actividades emprendidas a través de este Convenio, los representantes institucionales, realizarán una reunión para evaluar el proceso, previo a la elaboración, presentación y aprobación del informe.

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio puede ser modificado o enmendado únicamente por acuerdo expreso y escrito entre las dos partes suscriptoras, caso contrario no podrá sufrir ninguna variación en su contenido.

OCTAVA.- DE LAS COMUNICACIONES.

Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación al presente Convenio, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

DE APSA:

Dirección: Río de Janeiro y Popayán (Casa comunal Cdla. Bosque 1 de Monay)
Telfs.: 096 034-1344 (Katherine Chacón)
099 253-9466 (Gabriel Villagómez - Intérprete)
Email: apsazuay.lsec@gmail.com

LA UPS:

Dirección: Calle Vieja 12-30 y Elia Liut.

Casilla 46 Sect. 2
Teléfono: 4135250 Fax: 2869-112
Email: dorellanaq@ups.edu.ec

Responsable: Ing. Paola Ingavélez
Email: pcingavelez@ups.edu.ec
Directora de la Carrera de Biomedicina UPS

NOVENA. – COMPROMISO.

La celebración del presente Convenio, no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información obtenida en los estudios e investigaciones que se realicen en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de cada una de las instituciones intervinientes, en la parte que les corresponda, siempre que se ajusten al Art. 114 del Código Ingenios; las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen.

Las dos instituciones están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas cuando sea necesario, para lo cual deberán indicar a las personas responsables e instituciones participantes en este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este Convenio, se resolverá mediante un acuerdo directo entre las partes, caso contrario y si no fuere posible un acuerdo directo entre las mismas, se resolverá conforme a lo previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje en el Centro de Mediación de la Universidad Católica de Cuenca.

DÉCIMA SEGUNDA- FIRMAS RESPONSABLES.

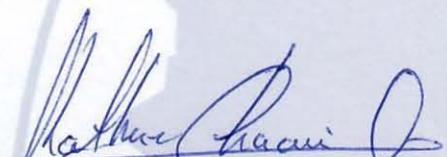
Las Partes declaran expresamente su aceptación de todo el contenido de este Convenio, por haber sido elaborado en seguridad de sus respectivos intereses.

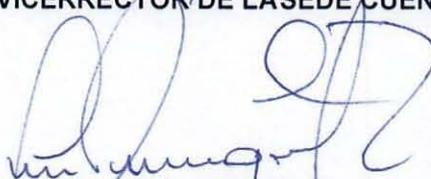
Para constancia de las declaraciones presentes y ratificándose en su contenido y fiel cumplimiento de lo establecido, firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Cuenca, a los 13 días del mes febrero del 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
SALESIANA:**

POR APSA:


Lcdo. Fernando Moscoso Merchán, Ph.D.
VICERRECTOR DE LA SEDE CUENCA


Srta. Katherine Johanna Chacón Cando
COORDINADORA


Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova
PROCURADOR

RESOLUCIÓN N° 079-04-2016-04-20
VICERRECTORADO

Página 3 de 3

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA SEDE CUENCA Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DEL AZUAY (APSA).

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte la Universidad Politécnica Salesiana, representada por el Lcdo. Fernando Moscoso Merchán, Ph.D., en su calidad de Vicerrector de la Universidad Politécnica Salesiana Sede Cuenca; y, por así disponer el Estatuto Universitario, actúa el Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova, en su calidad de Procurador de la misma, a quienes en adelante y para efectos del presente Convenio se les denominará "UPS", y por otro lado la Asociación de Personas Sordas del Azuay (APSA), de la ciudad de Cuenca, representada por la Srta. Katherine Johanna Chacón Cando, en calidad de Coordinadora de la Comisión de Lengua de Señas y Socia de APSA, a quien en adelante se denominará "APSA". Los representantes institucionales antes mencionados son hábiles de contratar y obligarse, para celebrar el presente Convenio de **Cooperación Interinstitucional**, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES.

1.- **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**, fue creada mediante Ley N° 63, expedida por el Congreso Nacional y publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de agosto de 1994, es una Institución de Educación Superior particular, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social sin fines de lucro. Su domicilio principal y matriz se halla en la ciudad de Cuenca con 25 años de experiencia en las diferentes ramas de la educación superior universitaria. Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del hombre.

En su estructura organizacional cuenta con el Departamento de Vinculación con la Sociedad cuyo objetivo es el gestionar actividades de pasantías, prácticas pre-profesionales extensión universitaria y formación continua de la institución con la demanda proveniente de los sectores sociales.

2.- **APSA**, es una Institución sin fines de lucro que tiene como filosofía el respeto, la práctica en valores, es una comunidad con intereses y requerimientos propios; sus esfuerzos se dirigen a promover y robustecer el progreso de sus asociados, el reconocimiento de los derechos de las personas sordas.

SEGUNDA.- OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

En virtud de los antecedentes expuestos, se conviene en celebrar el presente Convenio cuya finalidad se centre en la realización de pasantías, prácticas pre-profesionales y extensión universitaria, en un marco de colaboración entre las dos instituciones para promover procesos de articulación de actividades académicas que propicien procesos de vinculación interinstitucional de los programas de pre-grado como de posgrado.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- APSA

- Brindar las facilidades para que los estudiantes puedan desarrollar sus pasantías, prácticas pre-profesionales y extensión universitaria en el campo de su formación profesional.
- Evaluar y certificar el cumplimiento y calidad del trabajo y actividades realizadas por el estudiante en el informe que se presentará a la Unidad Académica a la que pertenece.

RESOLUCIÓN N° 079-04-2016-04-20

VICERRECTORADO

Página 1 de 3

2.- LA UPS:

- Las acciones de la Universidad Politécnica Salesiana están orientadas a organizar, coordinar, ejecutar y evaluar, conjuntamente con los delegados de las Instituciones y Participantes, la marcha de las actividades del Convenio por medio del Departamento de Vinculación con la Sociedad.
- Contribuirá con estudiantes y docentes con miras a propiciar las actividades de vinculación, de acuerdo a sus posibilidades.
- A través del Departamento de Vinculación con la Sociedad se realizará el seguimiento a la ejecución de las actividades.
- Proporcionar a la empresa o institución, la información académica del practicante, en caso de ser necesaria su verificación, previa autorización por escrito del estudiante.

CUARTA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

APSA y la UPS, se comprometen a coordinar el cumplimiento y el seguimiento del presente Convenio, a través de los representantes o sus delegados designados por las dos instituciones.

QUINTA.- PLAZO.

El Convenio interinstitucional, tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin embargo, podrá darse por terminado en cualquier momento de manera unilateral o por mutuo acuerdo, para lo cual se requerirá tan solo pronunciamiento por escrito de una de las partes o de manera conjunta. Para darse por terminado el presente Convenio, la parte interesada presentará por escrito las razones para tal acción, con un mes de anticipación a la fecha que señale para la terminación, en ningún caso por este motivo, podrán suspenderse acciones que hubiesen iniciado y que estuvieran en proceso de ejecución y tramitación.

SEXTA.- RECEPCIÓN.

Una vez que hayan culminado la o las actividades emprendidas a través de este Convenio, los representantes institucionales, realizarán una reunión para evaluar el proceso, previo a la elaboración, presentación y aprobación del informe.

SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio puede ser modificado o enmendado únicamente por acuerdo expreso y escrito entre las dos partes suscriptoras, caso contrario no podrá sufrir ninguna variación en su contenido.

OCTAVA.- DE LAS COMUNICACIONES.

Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación al presente Convenio, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

DE APSA:

Dirección: Río de Janeiro y Popayán (Casa comunal Cda. Bosque 1 de Monay)
Telfs.: 096 034-1344 (Katherine Chacón)
099 253-9466 (Gabriel Villagómez - Intérprete)
Email: apsazuay.lsec@gmail.com

LA UPS:

Dirección: Calle Vieja 12-30 y Elia Liut.



Casilla 46 Sect. 2
Teléfono: 4135250 Fax: 2869-112
Email: dorellanaq@ups.edu.ec

Responsable: Ing. Paola Ingavélez
Email: pcingavelez@ups.edu.ec
Directora de la Carrera de Biomedicina UPS

NOVENA. – COMPROMISO.

La celebración del presente Convenio, no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de las partes.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La información obtenida en los estudios e investigaciones que se realicen en el marco de este Convenio, serán de propiedad intelectual de cada una de las instituciones intervinientes, en la parte que les corresponda, siempre que se ajusten al Art. 114 del Código Ingenios; las cuales, en todo informe, publicación y cita de los trabajos, deberán indicar su origen.

Las dos instituciones están facultadas para publicar los resultados de los trabajos y/o investigaciones realizadas cuando sea necesario, para lo cual deberán indicar a las personas responsables e instituciones participantes en este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja o esté relacionada con este Convenio, se resolverá mediante un acuerdo directo entre las partes, caso contrario y si no fuere posible un acuerdo directo entre las mismas, se resolverá conforme a lo previsto en la Ley de Mediación y Arbitraje en el Centro de Mediación de la Universidad Católica de Cuenca.

DÉCIMA SEGUNDA- FIRMAS RESPONSABLES.

Las Partes declaran expresamente su aceptación de todo el contenido de este Convenio, por haber sido elaborado en seguridad de sus respectivos intereses.

Para constancia de las declaraciones presentes y ratificándose en su contenido y fiel cumplimiento de lo establecido, firman tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Cuenca, a los 13 días del mes febrero del 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
SALESIANA:**

POR APSA:

Lcdo. Fernando Moscoso Merchán, Ph.D.
VICERRECTOR DE LA SEDE CUENCA



Srta. Katherine Johanna Chacón Cando
COORDINADORA

Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova
PROCURADOR

RESOLUCIÓN N° 079-04-2016-04-20
VICERRECTORADO

Página 3 de 3